

Fecha: La de la firma

FRUTAS ROCALLA, S.L.

Ref.: Sección Régimen Económico MFUE/MLA

Asunto: R/Subsanación documentación Sobre 1
(CONTR 2023 93363)

En relación con el expediente de contratación del **SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES “INDALO” SITO EN CALLE, SAN LUIS, NUMERO 295 Y “PIEDRAS REDONDAS” SITO EN CALLE SIERRA DE GREDOS, NÚMERO 39 DE ALMERÍA, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA (15 LOTES)** habiéndose procedido con fecha 4 de mayo de 2023, por parte de la Mesa de contratación, a la apertura del sobre electrónico 1 (*documentación acreditativa de los requisitos previos*) presentado a través del sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) por las personas licitadoras, se ha observado que la documentación por Vd. presentada adolece de los siguientes errores u omisiones subsanables:

- Falta el Anexo II-A, relativo a los datos básicos de la persona licitadora.
- Falta el Documento Único Europeo de Contratación, conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP
- Falta la Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo, a los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, según modelo del Anexo V del PCAP.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se le requiere a fin de que en el plazo de TRES DÍAS NATURALES proceda a la subsanación de los defectos observados presentando la documentación a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, apercibiéndole que de no procederse a la subsanación de dicha documentación en el citado plazo, quedará excluido definitivamente de la licitación.

El artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: “Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.” . Todo ello sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP relativa al cómputo de plazos, en virtud de la cual los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío

C/Tiendas 12, 04071 Almería. Tfno. 950006100. Fax 950006130



MARIA FELICIDAD UBEDA EGEA		08/05/2023 09:16:24	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwmG17QR8LL0B06G3xxPoAtpoVh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Almería, (fechado y firmado digitalmente)

LA PRESIDENTA DE LA MESA.

Fdo.: M.^a Felicidad Úbeda Egea

MARIA FELICIDAD UBEDA EGEA		08/05/2023 09:16:24	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwmG17QR8LL0B06G3xxPoAtpoVh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	